

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Pluralidad de criterios.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 982.825,30 euros.
5. Adjudicación:
- Fecha: 7 de julio de 2009.
 - Contratistas:
 - “Laboratorios Inibsa, Sociedad Anónima”: 21.235,65 euros.
 - “Sanofi Adventis, Sociedad Anónima”: 107.450,39 euros;
 - “Tedec.Meiji, Sociedad Anónima”: 6.517,16 euros.
 - “Lilly, Sociedad Anónima”: 9.525,14 euros.
 - “Glaxo Smithkline, Sociedad Anónima”: 8.880,27 euros.
 - “Astra Zéneca, Sociedad Anónima”: 24.486,03 euros.
 - “Aldo Unión, Sociedad Anónima”: 341 euros.
 - “Teva Genéricos Española, Sociedad Limitada”: 49.242,50 euros.
 - “Boehringer Ingelheim, Sociedad Anónima”: 49.212,80 euros.
 - “Chiesi España, Sociedad Anónima”: 8.098,27 euros.
 - “Combino Pharma, Sociedad Limitada”: 12.920 euros.
 - “Ges Genéricos Españoles, Sociedad Anónima”: 80.745,60 euros.
 - “Isomed, Sociedad Limitada”: 22.400 euros.
 - “Fresenius Kabi España, Sociedad Anónima”: 16.040,75 euros.
 - “Sigma-Tau España, Sociedad Anónima”: 3.719,01 euros.
 - “Laboratorios Normon, Sociedad Anónima”: 54.160,71 euros.
 - “Laboratorio Bohm, Sociedad Anónima”: 3.456,31 euros.
 - “Laboratorio Domac, Sociedad Limitada”: 2.084,94 euros.
 - “Wyeth Farma, sociedad Anónima”: 4.201,60 euros.
 - “Hospira Productos Farmacéuticos y Hospitalarios, Sociedad Anónima”: 111.550,40 euros.
 - Nacionalidad: Española.
 - Importe de adjudicación: 596.268,53 euros.

Móstoles, a 7 de julio de 2009.—La Directora-Gerente, Cristina Granados Ulecia.

(03/25.851/09)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 18 de agosto de 2009, por la que se publica corrección de errores de la Resolución de 5 de agosto de 2009, por la que se hace pública convocatoria, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios “Seguridad y vigilancia de diversas dependencias de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales”.

Advertido error material en la publicación de la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de 5 de agosto de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 194, de 17 de agosto de 2009), se procede a su rectificación en el siguiente sentido:

Punto 10. Apertura de ofertas:

Donde dice: “d) Fecha: 1 de septiembre de 2009”.

Debe decir: “d) Fecha: 7 de septiembre de 2009”.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 18 de agosto de 2009.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 1941/2007, de 13 de julio), la Jefa de Área de Contratación, Cristina de Juan Rodríguez.

(01/3.293/09)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 7 de julio de 2009, de la Dirección General de Trabajo, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la empresa “Yesos Ibéricos, Sociedad Anónima” (centro de Valdemoro) (código número 2806941).

Examinado el texto del convenio colectivo de la empresa “Yesos Ibéricos, Sociedad Anónima” (centro de Valdemoro), suscrito por la comisión negociadora del mismo el día 2 de diciembre de 2008, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 6.1.a) del Decreto 150/2007, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de julio de 2009.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA “YESOS IBÉRICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA” (CENTRO DE VALDEMORO) 2008-2009

PREAMBULO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 85.3 de Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo, la Comisión Negociadora del presente Convenio, ha estado formada por tres representantes de la Dirección de Empresa y por nueve representantes de los trabajadores miembros del Comité de Empresa.

ACUERDOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º Ambito Territorial.- El ámbito de este Convenio se concreta a la Compañía Mercantil YESOS IBERICOS, S.A. y afecta a la fábrica de Valdemoro situada en la carretera de Andalucía, Km, 30,200 Valdemoro (Madrid).

Art. 2º Ambito Personal.- El presente Convenio Colectivo afectará, por tanto al personal adscrito a la Fábrica de Valdemoro, quedando excluido el personal perteneciente a los servicios centrales de la División de Yesos y que coyunturalmente puedan estar ubicados en el Centro de Valdemoro tales como: D. de Fábrica, D. Industrial, Escuela de Monitores, Compras, Planificación de la producción, Servicio de Atención al Cliente, Cobros y Créditos, Calidad y Desarrollo, que se seguirán rigiéndose íntegramente por el Convenio Colectivo Estatal del Sector de fabricantes de yesos, escayolas, cales y sus prefabricados, en adelante “Convenio Estatal del Sector”, además del personal comprendido en el Art. 1º 3 C de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3º Ambito Temporal.- Este Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 2008 hasta el 31 de Diciembre de 2009, entendiéndose prorrogado de año en año, de no ser solicitada por cualquiera de las partes, su revisión o rescisión, con tres meses de antelación como mínimo, a la fecha de expiración del mismo o de sus prórrogas.

Respecto de las materias reguladas en el Art. 4 de este Convenio, para las que se acuerda un régimen jurídico específico de “ordenación normativa”, su referencia se extenderá de acuerdo con lo establecido en dicho régimen y expresamente en lo que se refiere a incrementos salariales, entendiéndose como salariales todos los conceptos salariales del convenio incluido pluses, cláusulas de revisión de los mismos, y clasificación profesional (una vez realizada la conversión de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del presente convenio) estándose de forma específica y por remisión, a lo que se establezca en el Convenio Estatal del Sector.

Art. 4º Prelación de normas y coordinación normativa.-

1.- Al amparo del principio de autonomía de la voluntad de las partes que informa la vigente Legislación laboral, las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación preferente y prioritaria en los ámbitos pactados.

2.- Tendrán el carácter de materias y normas de exclusiva regulación por el Convenio Estatal del Sector y no encuadrables en el marco de este convenio de empresa, las siguientes:

- Incrementos salariales, entendiéndose como salariales todos los conceptos salariales del convenio incluido pluses, y cláusulas de revisión, aplicándose los incrementos que establezca el Convenio General Estatal del Sector con efectos retroactivos al periodo anual de referencia.
- Clasificación profesional (una vez realizada la conversión de acuerdo con lo establecido en el Art. 25 del presente convenio).